**Reglamento del
laboratorio de [...]**

# 1. Objetivo y definiciones

# Objetivo

**Artículo 1.** El presente reglamento establece el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el laboratorio de [...], en observancia a lo establecido en el [*Reglamento general de uso de laboratorios y talleres*](https://consejofi.fi-a.unam.mx/documentos_relacionados/Reglamento_laboratorios_31072014.pdf) (REGULAT), aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, como mecanismo complementario de la normatividad universitaria vigente. Esto permitirá coadyuvar al mayor aprovechamiento académico de este espacio, a propiciar un clima de seguridad y a la conservación de los recursos e instalaciones experimentales.

# Definiciones

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento es preciso tomar en cuenta las siguientes definiciones:

… [Modificar, agregar o adaptar el contenido de acuerdo a las características y necesidades de cada laboratorio]

1. **Laboratorio o taller:** Lugar dotado de los medios necesarios para realizar actividades prácticas, experimentos y trabajos de carácter científico o técnico relacionados con docencia e investigación**.**
2. **Sustancias peligrosas**: Productos químicos y/o biológicos que representan algún riesgo para la salud, para la seguridad de las personas que las manejan o para el medio ambiente.

 … [Se sugiere incluir otras definiciones operativas que cada laboratorio considere conveniente incluir, de acuerdo con su ámbito de acción, sus funciones y su enfoque de trabajo]

# 2. Disposiciones generales

… [Modificar, agregar o adaptar el contenido de acuerdo a las características y necesidades de cada laboratorio]

**Artículo 3.** El presente reglamento tiene por objeto definir el comportamiento al que deben sujetarse los usuarios del laboratorio de [...], desde el acceso a ese espacio experimental hasta la culminación de la sesión de trabajo académico en el mismo, por lo tanto, es de observancia para todo el alumnado, profesorado y personal administrativo. Es un instrumento complementario y no excluyente de la reglamentación aplicable.

**Artículo 4.** El presente reglamento debe estar disponibles y a la vista de las personas que usen el laboratorio o taller.

**Artículo 5.** Cualquier situación no prevista en este reglamento, se turnará al responsable del laboratorio, quien informará por escrito al jefe de departamento para, en su caso procedente, realizar un eventual ajuste al presente reglamento.

**Artículo 6.** Toda modificación o actualización del presente reglamento contará con el visto bueno del Jefe de la División correspondiente.

# 3. Condiciones de uso, funciones y responsabilidades

… [Modificar, agregar o adaptar el contenido de acuerdo a las características y necesidades de cada laboratorio]

**Artículo 7.** Con el objetivo de mantener el orden y la disciplina en los laboratorios y talleres se prohíbe:

1. El ingreso a toda persona sin el equipo de protección personal mínimo requerido.
2. El ingreso de acompañantes durante el desarrollo de las prácticas.
3. Realizar actividades experimentales cuando se trate de una sola persona. El aforo mínimo de personas en el laboratorio es de dos al momento de la práctica, en ese caso, una de ellas será parte del personal académico.
4. Alterar el orden y limpieza del laboratorio.
5. Sustraer materiales, sustancias o equipos de las, sin previa autorización del responsable correspondiente.
6. Comer, beber o fumar dentro de estos espacios.
7. El acceso, de toda persona no autorizada o ajena al laboratorio.
8. El uso de audífonos y/o cualquier aparato o dispositivo electrónico ajeno al propósito de las actividades que se realicen.
9. …

**Artículo 8.** Es responsabilidad del alumnado o personas que utilizan los laboratorios o talleres:

1. Acatar el presente reglamento.
2. El uso obligatorio de la bata y vestimenta adecuada para la práctica o espacio de trabajo, así como del equipo de protección personal conforme a lo establecido en el reglamento interno.
3. Colocar los objetos personales (bolsas, mochilas, libros, etc.) en los espacios específicamente destinados para tal fin.
4. Hacer uso adecuado y racional de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones.
5. Reportar, al inicio de la clase, cualquier desperfecto en herramientas, equipos o instalaciones a la persona responsable del laboratorio o taller, en caso contrario, la persona que incurra en esta omisión será responsable del desperfecto.
6. Dejar su lugar ordenado y limpio antes de abandonar el laboratorio.
7. Respetar los horarios de inicio y término de las actividades programadas.
8. Seguir, en todo momento, las indicaciones del profesor, investigador o responsable de laboratorio.
9. Responder por el desperfecto de un equipo o herramienta dañada por negligencia o mal uso, en tal caso, le corresponderá reponer o cubrir el costo de la reparación o reposición.

**Artículo 9.** Es responsabilidad del profesorado que utiliza los laboratorios o talleres:

1. Asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.
2. Promover las buenas prácticas en dichos espacios, así como la sana convivencia, buscando en todo momento que prevalezca el respeto, la equidad, la tolerancia y la inclusión.
3. Supervisar el uso adecuado de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de los laboratorios y talleres por parte de las personas que se encuentran en esos espacios.
4. Reportar al responsable del laboratorio o taller sobre cualquier desperfecto encontrado o informado por las personas que se encuentran en esos espacios, siguiendo el procedimiento interno de cada laboratorio o taller.
5. Verificar, al término de sus actividades, que todo el equipo se encuentre en su lugar y, en su caso, que el pizarrón quede limpio.
6. Proporcionar los consumibles necesarios para el desarrollo de proyectos ajenos a las prácticas establecidas en el programa de las asignaturas de cada plan de estudios, que requieran realizarse en los laboratorios o talleres.

**Artículo 10.** Al responsable del laboratorio o taller corresponde:

1. Asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.
2. Verificar y vigilar el cumplimiento de las reglas mínimas de protección civil establecidas en los reglamentos internos de cada laboratorio o taller.
3. Vigilar la limpieza y seguridad al interior del laboratorio o taller, antes, durante y al término de cada práctica.
4. Cumplir con el llenado de la bitácora de uso de laboratorio o taller y reportar en ella el uso de sustancias o incidentes que se presenten en las actividades desarrolladas.
5. Llevar la bitácora de servicios relativos al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones o los equipos y herramientas de laboratorio y talleres.
6. Cuidar el cumplimiento de la periodicidad del mantenimiento preventivo de equipos y herramientas de laboratorio y talleres.
7. Capacitarse y actualizarse en cursos de primeros auxilios, protección civil, y uso y manejo de extintores que se impartan en la Facultad o en la UNAM.
8. Elaborar y difundir los manuales de práctica, avalados por la jefatura del Departamento o área correspondiente, de tal forma que estén disponibles y a la vista de las personas que utilizan esos espacios.
9. Informar, al final de cada semestre, a la jefatura del Departamento o área correspondiente sobre cualquier daño al equipo o a las instalaciones, a excepción de las situaciones que requieran una atención inmediata por afectar de manera relevante el funcionamiento del laboratorio o taller.
10. Cerciorarse de la inclusión en el reglamento particular de cada laboratorio o taller de disposiciones sobre préstamo de equipo y/o herramientas, en caso procedente.
11. Conocer el sistema de alerta sísmica y los botones de auxilio, así como las zonas de menor riesgo, las rutas de evacuación y las medidas de seguridad para disminuir los riesgos y responder en caso de siniestro.
12. Entregar un informe de todos los casos en que ocurra un incidente o accidente dentro de las instalaciones de los laboratorios o talleres, el cual debe ser firmado por el responsable del laboratorio y entregado a la CLS al correo: cls@safi.unam.mx.
13. ..

**4. Seguridad e higiene**

… [Modificar, agregar o adaptar el contenido de acuerdo a las características y necesidades de cada laboratorio]

**Artículo 11.** Con objeto de proveer las medidas mínimas de seguridad e higiene al laboratorio, es obligatorio:

1. Incluir en el reglamento interno de cada laboratorio o taller un apartado relacionado con la seguridad e higiene, acorde a sus necesidades y particularidades. Este reglamento deberá colocarse en la entrada del laboratorio o taller correspondiente, a la vista de las personas que utilizan esos espacios, así como en los sitios digitales de los mismos.
2. Contar con señalética de protección civil de conformidad con las normas oficiales mexicanas.
3. Contar como mínimo con extintores, interruptores de energía y gas y botiquín de primeros auxilios; las medidas adicionales deben establecerse en su reglamento interno.
4. Mantener libres de cualquier obstáculo las rutas de evacuación, accesos, salidas y salidas de emergencia.
5. Colocar en un lugar visible la información relacionada con indicaciones de seguridad y teléfonos de emergencia.
6. Cumplir con lo establecido en el Programa de Manejo y Disposición de Residuos Peligrosos de la Facultad para aquellos espacios generadores de residuos peligrosos y de manejo especial.
7. Contar con un procedimiento para la disposición de residuos de manejo especial.
8. En caso de emergencia al interior de las instalaciones, se deben activar los protocolos correspondientes a través de los números de emergencia UNAM, los cuales están visibles en cada laboratorio o taller.
9. Participar anualmente en la actualización del Programa Interno de Protección Civil en conjunto con la Comisión Local de Seguridad.
10. Que los responsables de laboratorios y talleres atiendan las recomendaciones emitidas en el informe del Programa señalado en el punto anterior, que sean de su competencia y las restantes por la administración de la Facultad.
11. ...